

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE
OCHO DE MAYO DEL DOS MIL
DIECINUEVE.**

En la Ciudad de México, a las once treinta horas del ocho de mayo del dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, los Ministros **Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek**, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida el Presidente declaró abierta la sesión y puso a consideración de los Ministros el proyecto de acta de sesión del treinta de abril del año en curso, oportunamente distribuida, misma que fue aprobada por unanimidad.

A continuación, el Ministro Presidente solicitó a Jazmín Bonilla García, Secretaria de Acuerdos, diera cuenta con los asuntos correspondientes a la ponencia conjunta, destacando que respecto del amparo directo en revisión 187/2019 de la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, el recurso de reclamación 273/2019 de la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I. y el recurso de reclamación 2535/2018 de la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán, debería recabarse votación nominal.

**A.D.R. 187/2019
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN**
(Ministro José Fernando Franco González Salas)

**QUEJOSO:
ERNESTO CANALES JARAMILLO.**

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos los Ministros integrantes de la Sala calificaron de legal el impedimento.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 273/2019
(Ministro Eduardo Medina Mora I.)

**RECURRENTE:
RAMÓN NAKASH BÉJAR.**

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos los Ministros integrantes de la Sala calificaron de legal el impedimento.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2535/2018
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

**RECURRENTE:
SAMUEL DESENTIS LEÓN.**

El Ministro José Fernando Franco González Salas manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos los Ministros

integrantes de la Sala calificaron que no es legal el impedimento.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

A continuación, el **Ministro José Fernando Franco González Salas** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó que se alterara el orden de la lista para que a continuación se diera cuenta con el amparo directo en revisión 7430/2018 y la contradicción de tesis 450/2018 a fin de informar que quedarán en lista y con el amparo en revisión 119/2019 y la contradicción de tesis 35/2019, a fin de recabar su votación nominal. El secretario **Roberto Fraga Jiménez** fue dando los datos de identificación:

A.D.R. 7430/2018
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

QUEJOSA:
BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Los Ministros aprobaron en votación nominal que el presente asunto continúe en lista.

C.T. 450/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS

SUSCITADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA, EN XALAPA, VERACRUZ, Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUINTO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Los Ministros aprobaron en votación nominal que el presente asunto continúe en lista.

A.R. 119/2019
AMPARO EN REVISIÓN

QUEJOSA:
MARCATEL COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de cuatro votos, contra el voto de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

C.T. 35/2019
CONTRADICCIÓN DE TESIS

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUINTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de cuatro votos contra el voto del Ministro Eduardo Medina Mora I.: **PRIMERO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS. SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

(TEMA: Determinar si en los casos en que un ejidatario promueve amparo y solicita la suspensión para que no se afecten sus derechos agrarios, puede exigírsele garantía para que surta efectos la suspensión o si debe exentársele de tal requisito aplicándole extensivamente el último párrafo del artículo 132 de la Ley de Amparo).

A continuación, el Ministro Presidente ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. El secretario **Roberto Fraga Jiménez** fue dando los datos de identificación:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2019-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 4/2019.**

**RECURRENTE:
MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES PROCENTE PERO INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

**S.E.F.A. 134/2019
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE ATRACCIÓN**

**SOLICITANTE:
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. SEGUNDO. DEVUELVÁNSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

**S.E.F.A. 135/2019
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE ATRACCIÓN**

**SOLICITANTE:
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración de los

Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. SEGUNDO. DEVUELVÁNSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 2/2019

**INCONFORME:
JOSÉ DE JESÚS FLORES HERRERA.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.**

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 3/2019

**INCONFORME:
JOSÉ DE JESÚS FLORES HERRERA.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.**

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó que se alterara el orden de la lista para que a continuación se diera cuenta con el amparo directo en revisión 8006/2018, el incidente de inejecución de sentencia 175/2018 y la solicitud de reasunción de competencia 72/2019 a fin de recabar su votación nominal. La secretaria **Georgina Laso de la Vega Romero** dio los datos de identificación:

**A.D.R. 8006/2018
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN**

**QUEJOSO:
MARIO ADÁN GONZÁLEZ.**

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos los Ministros integrantes de la Sala calificaron de legal el impedimento.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO.** El Ministro Eduardo Medina Mora I. vota con reservas.

**I.I.S. 175/2018
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA**

**QUEJOSA:
MARÍA ELENA RAMÍREZ DE SANTIAGO.**

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos los Ministros integrantes de la Sala calificaron de legal el impedimento.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de tres votos, contra el voto del Ministro José Fernando Franco González Salas: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO. TERCERO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO.**

REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 72/2019

**SOLICITANTE:
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de tres votos, contra los votos de los Ministro José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek: **ÚNICO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA.**

A continuación, el Ministro Presidente ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Georgina Laso de la Vega Romero** fue dando los datos de identificación:

**A.R. 34/2019
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
LILIA JIMÉNEZ MONROY.**

**RECURRENTES:
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra consideraciones.

**A.R. 1075/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
CONSULTORÍA BEARN, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA. TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA. CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

**A.R. 101/2019
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSO:
RAFAEL HERNÁNDEZ CAMPOS.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas, los Ministros Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek votan contra consideraciones.

**C.T. 74/2019
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

**SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS SEGUNDO DEL SÉPTIMO
CIRCUITO Y SEGUNDO DEL PRIMER
CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA DE
TRABAJO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS.**

A continuación, el Ministro **Eduardo Medina Mora I.** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó que se alterara el orden de la lista para que a continuación se diera cuenta con la contradicción de tesis 78/2019 a fin de informar que quedará en lista y el amparo directo en revisión 6387/2018, amparo directo 46/2018 y amparo directo en revisión 526/2019, a fin de recabar su votación nominal. El secretario **Juvenal Carbajal Díaz** fue dando los datos de identificación:

**C.T. 78/2019
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

**SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS VIGÉSIMO PRIMERO DEL
PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO DEL
CUARTO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA**

A.D.R. 6387/2018
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

A.D. 46/2018
AMPARO DIRECTO

A.D.R. 526/2019
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

ADMINISTRATIVA.

Los Ministros aprobaron en votación nominal que el presente asunto continúe en lista.

QUEJOSO:
SEGUNDO RUTILIO ARGÜELLO PADILLA.

RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de cuatro votos, contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO POR LA RESPONSABLE. TERCERO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas y el Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas porque no tiene importancia ni trascendencia. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra consideraciones.

QUEJOSO:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de tres votos, contra los votos de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA ADHESIVA. TERCERO. DÉSE PUBLICIDAD A ESTA SENTENCIA.** El Ministro Javier Laynez Potisek formulará voto particular.

QUEJOSA:
DORIS DEL ROCÍO CEBALLOS ALPUCHE.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN PRINCIPAL, OBJETO DE ANÁLISIS DE ESTA SEGUNDA SALA, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA.** Después de su deliberación, se desechó la propuesta por mayoría de tres votos de los Ministros José

Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek, quien como Presidente y ante la decisión tomada por la Sala, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, manifestó que el asunto se retorna a la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

A continuación, el Ministro ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. El secretario **Juvenal Carbajal Díaz** fue dando los datos de identificación:

A.D.R. 5113/2019
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE RECURRENTE. SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA. TERCERO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO.**

S.E.F.A. 129/2019
SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

SOLICITANTE:
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
132/2018

RECURRENTE:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

A.D.R. 156/2019
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
MARIO CAMPOSLLERA GARCÍA.

RECURRENTE:
SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**C.T. 101/2019
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DECIMOSÉPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS. SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TERCERO. DÉSE PUBLICIDAD A LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN.**

(TEMA: Determinar si el examen relativo a la naturaleza de las normas que integran el sistema normativo conformado por los artículos de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, así como los artículos 217 Bis y 217 Ter del Código Penal Federal, constituye una manifiesta causa de improcedencia que permita desechar de plano la demanda de amparo promovida en su contra).

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó que a continuación se diera cuenta con el amparo en revisión 1085/2018 y las contradicciones de tesis 345/2018 y 21/2019, a fin de recabar su votación nominal. El secretario **Alfredo Uruchurtu Soberón** dio los datos de identificación:

**A.R. 1085/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSAS:
RADIO TRANSPORTES LOGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de tres votos, respecto del primer resolutivo que se dirige en contra de la negativa de amparo en cuanto hace a la Ley de Ingresos de la Federación para el

ejercicio fiscal de dos mil catorce, contra los votos de la Ministra Yasmín Esquivel Mosa y del Ministro José Fernando Franco González Salas y unanimidad de cinco votos la negativa de amparo de los artículos, así como unanimidad de cinco votos por el segundo de los resolutivos: **PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LAS QUEJOSAS. SEGUNDO. QUEDA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.**

**C.T. 345/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL OCTAVO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de cuatro votos, contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA.** El Ministro José Fernando Franco González Salas formulará voto concurrente.

**C.T. 21/2019
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DECIMOSÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL TERCERO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de cuatro votos, contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. CARECE DE LEGITIMACIÓN EL PROMOVENTE DE LA DENUNCIA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, SIN EMBARGO LA HACE SUYA EL SEÑOR MINISTRO PONENTE. SEGUNDO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS. TERCERO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CUARTO. DÉSE PUBLICIDAD A LAS TESIS JURISPRUDENCIALES.**

(TEMA: Determinar si es constitucional que en el juicio contencioso administrativo el proveído que tiene por contestada la demanda y concede a la actora la oportunidad para ampliar su demanda se notifique a través de boletín jurisdiccional).

A continuación, el Ministro Presidente ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. El secretario **Alfredo Uruchurtu Soberón** dio los datos de identificación:

A.D.R. 7869/2018
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
GUILLERMO HERÁCLITO CODINA
ARANDA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO.**

A.R. 97/2019
AMPARO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
ELÍAS CHÁVEZ GARCÍA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

A.R. 1094/2018
AMPARO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
JOSÉ ABELARDO BENÍTEZ BALDERAS.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas y contra una consideración.

A.R. 17/2019
AMPARO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
GILBERTO RUVALCABA ESPINOSA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

A.R. 131/2019
AMPARO EN REVISIÓN

QUEJOSO:
LUIS PEDRO GARCÍA YÁÑEZ.
RECURRENTES:
EL QUEJOSO Y OTRA.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL**

**CONTROVERSIA
194/2018**

CONSTITUCIONAL

CONOCIMIENTO. El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.

**ACTOR:
MUNICIPIO DE COAHUAYANA, ESTADO DE
MICHOACÁN.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas y contra consideraciones.

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó que a continuación se diera cuenta con el amparo en revisión 240/2018, a fin de recabar su votación nominal. La secretaria **Yaremy Patricia Penagos Ruiz** dio los datos de identificación:

**A.R. 240/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
EL PODER DEL CONSUMIDOR,
ASOCIACIÓN CIVIL.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por mayoría de tres votos, contra los votos de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA. TERCERO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA.**

A continuación, el Ministro Presidente ordenó se proceda a dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Yaremy Patricia Penagos Ruiz** dio los datos de identificación:

**A.R. 945/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
ISABEL BEATRIZ CORONA GUERRERO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBREESE EN EL JUICIO DE AMPARO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota contra algunas consideraciones y el Ministro Javier Laynez Potisek vota contra consideraciones y formulará voto concurrente.

**A.R. 960/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
MARÍA DE LOURDES QUINTO ORTIZ.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.** El Ministro José Fernando Franco González Salas vota contra algunas consideraciones y el Ministro Javier Laynez Potisek vota contra consideraciones y formulará voto concurrente.

**A.R. 332/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSO:
MARCO VINICIO LOREA GARCÍA.**

**RECURRENTES:
SUBDIRECTOR DE AMPAROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reservas.

**A.R. 767/2018
AMPARO EN REVISIÓN**

**QUEJOSA:
MORAYMA PREZA ESPINOZA.**

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA. TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA. CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

**C.T. 311/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE EL PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.**

**C.T. 318/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA

DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, SEGUNDO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, PRIMERO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, SEGUNDO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y PRIMERO DEL CUARTO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA. SEGUNDO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA. TERCERO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CUARTO. DÉSE PUBLICIDAD A LA JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN. (TEMA: Determinar si debe o no ordenarse a la Junta analizar la verosimilitud de la versión de la trabajadora, en el sentido de que se le coaccionó a firmar la renuncia exhibida por el empleador bajo el pretexto del estado de gravidez de aquélla, aunque el escrito respectivo hubiese sido perfeccionado con peritajes, y aun en el caso de que la actora no haya objetado el contenido de tal documento.).**

**C.T. 349/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, TERCERO DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS.**

**C.T. 344/2018
CONTRADICCIÓN DE TESIS**

SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y DECIMOCUARTO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMERO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN**

I.I.S. 88/2018 INCIDENTE SENTENCIA	DE INEJECUCIÓN DE	DE TESIS. SEGUNDO. SE DECLARA IMPROCEDENTE.
		QUEJOSO: SERGIO PEREGRINA CARPENTER, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN.
		El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: PRIMERO. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE. SEGUNDO. QUEDA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.
RECURSO DE ADMINISTRATIVA 170/2018	REVISIÓN	RECURRENTE: MOISÉS DUARTE BRIZ.
		El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA. El Ministro José Fernando Franco González Salas vota con reservas.
RECURSO DE INCONFORMIDAD 32/2017		QUEJOSO: JESÚS ROMERO RIVERA. RECURRENTE: MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA.
		El proyecto se puso a consideración de los Ministros. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cinco votos: ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. El Ministro Javier Laynez Potisek formulará voto concurrente.

El presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las quince horas y citó para la próxima que deberá celebrarse el día quince de mayo del dos mil diecinueve; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Jazmín Bonilla García, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

JAZMÍN BONILLA GARCÍA